

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CRISTIAN ANDRÉS PANTOJA PANTOJA - C.C. 1.085.294.727
DDO: ROSAURA GONZÁLEZ – C.C. 31.868.369
RAD: 76001400300520210067100
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE - 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada ROSAURA GONZÁLEZ, y en favor de la parte demandante CRISTIAN ANDRÉS PANTOJA PANTOJA, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.010.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$13.000,00
GASTOS CURADOR AD LITEM	\$300.000,00
TOTAL	\$2.323.000,00

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
02

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CRISTIAN ANDRÉS PANTOJA PANTOJA - C.C. 1.085.294.727
DDO: ROSAURA GONZÁLEZ – C.C. 31.868.369
RAD: 76001400300520210067100
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE - 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2022.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1516
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

ÚNICO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **151** DE HOY **7 DE SEPTIEMBRE DE 2022** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6831a9a7ed2857ad99a121a9b565b06ec23e057099de56e26f6ed3a8e16b913**
Documento generado en 06/09/2022 02:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>